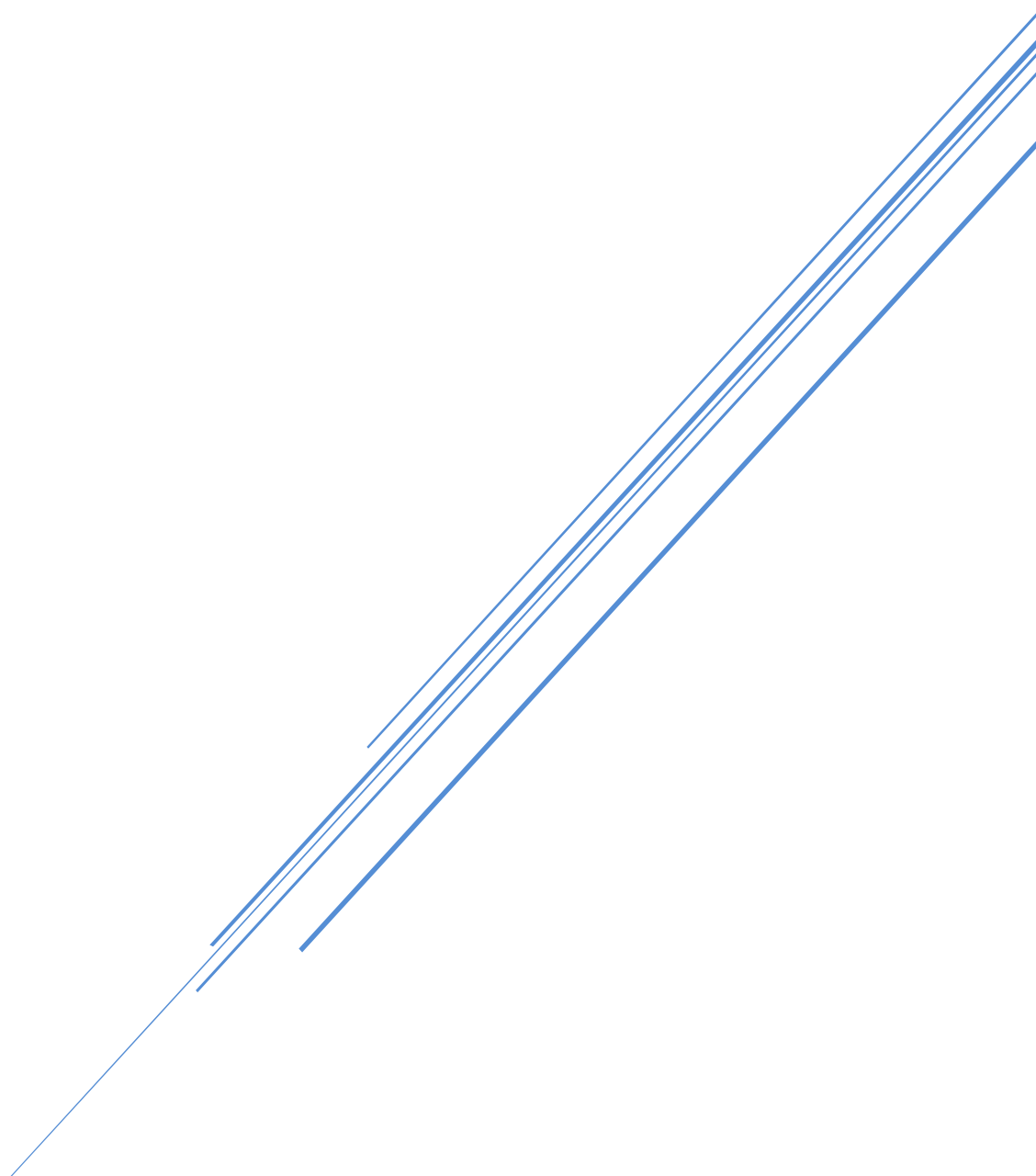


POLITICA DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD



Mar Océana Venture Capital Investments, S.A., SGEIC

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivo

La presente política contiene los criterios y procedimientos que ha definido Mar Océana Venture Capital Investments, SGEIC, S.A. (en adelante “Mar Océana”, la “Gestora” o la “Sociedad”), para integrar los riesgos de sostenibilidad (medioambientales, sociales y de gobierno corporativo), en adelante “ESG”, por sus siglas en inglés “Environmental, Social and Governance”, en la toma de decisiones de inversión de la Sociedad, como clave fundamental para el crecimiento a largo plazo y la sostenibilidad de las entidades de capital riesgo gestionadas por Mar Océana.

A estos efectos, se entiende por riesgo de sostenibilidad todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material adverso real o potencial sobre el valor de la inversión (artículo 2, apartado 22 del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros) (“el Reglamento SFDR”).

La política de inversión responsable de Mar Océana cumplirá con lo establecido en los Objetivos de Desarrollo sostenible de Naciones Unidas, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como con las disposiciones de la normativa MIFID, su transposición al ordenamiento nacional y la normativa española de aplicación:

- Las Directivas 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, por las que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a los gestores de fondos de inversión alternativos.
- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad del sector de los servicios financieros.
- Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE, 2011/61/UE, 2013/36/UE, 2014/65/UE, (UE) 2016/97, (UE) 2016/2341, y el Reglamento no 346/201 o en los actos delegados y en las normas técnicas de regulación adoptadas de conformidad con los mismos, en relación con el requisito de actuar con la adecuada diligencia debida antes de realizar una inversión, la definición de riesgo de sostenibilidad como hecho o condición ambiental, social o de gobernanza que, de producirse podría provocar un impacto material negativo en el valor de la inversión, así como la integración de dicho riesgo en las decisiones de inversión.
- Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.

- Comunicado de la CNMV, de 18 de febrero de 2021, sobre la próxima aplicación del reglamento 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad del sector de los servicios financieros.

Mar Océana, hará mención específica en cada uno de los folletos informativos de los vehículos a gestionar, el cumplimiento o no de esta política de inversión.

1.2. Responsabilidad de elaboración, aprobación, mantenimiento y actualización de la presente política

El Consejo de Administración de Mar Océana es el responsable de la aprobación de la presente política y sus sucesivas actualizaciones.

La responsabilidad última del mantenimiento, la permanente actualización y el correcto cumplimiento del presente documento corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad.

Este es un documento abierto y, por tanto, será actualizado y/o modificado, al menos, en los siguientes casos:

- a. Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a los procedimientos descritos.
- b. Cuando tengan lugar cambios internos en la Sociedad que afecten a los procedimientos descritos.
- c. Cuando, a propuesta de la Unidad de Control, el Consejo de Administración apruebe la inclusión de nuevos controles o modifique los existentes.
- d. A propuesta de los responsables de los diferentes departamentos de la Sociedad, de auditores, tanto internos como externos, y de inspectores de órganos reguladores.

No obstante, al menos una vez al año se revisará por parte del Consejo de Administración.

1.3. Destinatarios y publicación de la política

El presente documento está a disposición de todos los empleados y directivos de la Sociedad en el servidor común. La Sociedad actualiza la versión publicada siempre que se producen cambios o modificaciones sobre el presente documento y tras su aprobación por parte del Consejo de Administración.

Los empleados de la Sociedad deben estar permanentemente informados de las incidencias que se producen en relación con el cumplimiento de este documento y deben trasladarlas al Consejo de Administración o a la persona designada por los Consejeros, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para corregirlas y se propongan, en su caso, modificaciones en los

procedimientos implantados. En todo caso, comunicarán al Consejo de Administración las situaciones graves que se hayan producido antes de tomar cualquier medida para subsanarlas.

La presente política, así como sus sucesivas actualizaciones, se publicarán en el sitio web de la Sociedad <https://www.mar-oceana.es> de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten aplicables en cada momento.

2. POLÍTICAS DE INVERSIÓN

En Mar Océana creemos que la inversión responsable crea valor en la economía real. Nuestra comprensión de la inversión responsable se deriva de los siguientes fundamentos:

- Reconocemos un papel social para la inversión, como un medio de apoyar la actividad económica que mejora en lugar de dañar el medio natural y entorno social.
- Reconocemos que los factores ESG son conocimientos prospectivos que nos ayudan a identificar ganadores y perdedores a largo plazo en un panorama empresarial que cambia rápidamente.
- Reconocemos que la inversión responsable es un buen enfoque comercial que trae cambios operativos y culturales a nuestros inversionistas generando potencialmente valor financiero a corto y mediano plazo tanto para la sociedad como para nuestros inversores (ya sea por ahorro de costos, generación de ingresos o valor en riesgo).

En base a ello, definimos nuestra política de inversiones basada en los siguientes aspectos ESG:

2.1. Políticas ambientales

- Protección del medio ambiente y uso de recursos

Para las nuevas inversiones propuestas, Mar Océana identifica riesgos y oportunidades ambientales materiales en toda la cadena de valor del producto, como un proceso integral antes de la inversión, revisando que las propuestas de pre-inversión incluyan un análisis de los problemas de ESG que deben ser considerados.

Mar Océana evaluará si cada compañía objetivo tiene en cuenta los acuerdos ambientales internacionales relevantes, considerando en cuales de los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) aporta valor.

- Emisiones y cambio climático

Mar Océana tratará de minimizar su contribución al cambio climático a través de las emisiones directas e indirectas de las empresas participadas a través de los vehículos bajo gestión. Al identificar inversiones prospectivas adecuadas, la Sociedad se asegurará de que, para cada inversión, se tome en cuenta el impacto del cambio climático.

2.2. Políticas sociales

- Salud y Seguridad

Mar Océana considerará que las condiciones de trabajo y nivel de inclusión de las compañías en los que inviertan las ECR sean seguras y saludables. Mar Océana supervisará que las ECR solo inviertan en negocios que cumplan con la ley local de salud y seguridad como mínimo. Para ello se verificará que la empresa tiene implantada una política de PRL acorde a su actividad.

3. INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS DECISIONES DE INVERSIÓN.

La Sociedad Gestora integrará los riesgos de sostenibilidad en sus decisiones de inversión en los diferentes momentos del proceso de Inversión y Desinversión de la siguiente forma:

1º.- Identificación y preselección de inversiones.

- i. No invertirá en compañías que realicen su actividad en los siguientes sectores:
 - a) Actividades económicas ilegales: toda producción, comercio u otra actividad que sea ilegal con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción nacional para ese tipo de producción, comercio o actividad.
 - b) La financiación de la producción y el comercio de armas y municiones de cualquier tipo, entendiéndose que esta restricción no se aplica en la medida en que dichas actividades formen parte o sean accesorias a políticas explícitas de la Unión Europea o estén relacionadas con la industria de defensa.
 - c) Restricciones del sector de las TI. Investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relacionadas con programas o soluciones de datos electrónicos que i) tengan específicamente por objeto: a) apoyar cualquier actividad incluida en los sectores restringidos mencionados en las letras a) y b) anteriores; d), e), f) g) y h), pornografía, o que ii) tengan como objetivo permitir a) la entrada ilegal en redes de datos electrónicos, o b) la descarga ilegal de datos electrónicos.
 - d) El desarrollo y/o ejecución de proyectos que dañen el medio ambiente, o sean socialmente inapropiados
 - e) Desmantelamiento de centrales nucleares
 - f) Proyectos ética o moralmente controvertidos.

g) Empresas de intermediación financiera, seguros y servicios bancarias, excluidas las FINTECH e INSURTECH.

h) Empresas que desarrollen y/o ejecuten proyectos (a) cuyo resultado limite los derechos individuales de las personas o viole los derechos humanos; (b) que perjudiquen el medioambiente o sean especialmente inadecuados y (c) ética o moralmente controvertidos.

ii. En esta fase se deberá identificar en la empresa objetivo los factores que contribuyan a la sostenibilidad, así como las incidencias adversas a los factores de sostenibilidad conforme a las políticas de inversión descritas en el apartado anterior. Esta determinación constará en la propuesta de inversión que se realice al Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

2º.- En la realización de la Due Diligence.

i) En la fase de Due Diligence se confirmarán y delimitarán de una forma detallada las incidencias adversas y los factores de sostenibilidad de la empresa.

ii) Además, en esta fase se diseñará, cuando sea necesario, un plan de la empresa objetivo en materia de ESG que la empresa deberá aplicar tras la Inversión.

3º.- Decisión de Inversión.

Se adoptará la decisión informada teniendo en cuenta los factores e incidencias adversas tal y como han sido definidas en las fases precedentes.

4º.- Acuerdo de Inversión.

En el Acuerdo de Inversión que se celebrará con la empresa objetivo (después Sociedad Participada) se incluirán compromiso de la compañía para alcanzar los objetivos marcados en el plan ESG diseñado en la fase 2 anterior.

5º.- Seguimiento de la Inversión.

Entre las labores de seguimiento que realiza la Sociedad Gestora, se solicitarán indicadores vinculados al cumplimiento del Plan ESG y de esta forma se realizará un seguimiento de los compromisos asumidos por la Sociedad Participada.

6.º- Desinversión.

En el momento de la Desinversión la Sociedad realizará un análisis de los resultados ESG de la Sociedad Participada. Así mismo analizará las incidencias adversas de la empresa participada tras la desinversión.

4. DELARACION SOBRE LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS

Actualmente la Sociedad Gestora no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad ya que no dispone actualmente de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas, ante la falta de estándares específicos en este sentido, si bien prevé en el futuro tomar en consideración las mismas, para lo que se desarrollarán políticas de diligencia sobre estas, en cuanto se disponga de estándares específicos de referencia.